



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Mayo 3 de 2022

Edición No. 8.330

GABINETE

NAYARA VARGAS LESACA

Secretaria del Interior (E)

MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

JENNY CAMACHO NEUTO

Secretario de Hacienda (E)

DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud

LORENA MARTÍNEZ

Secretaria de Educación (E)

ANABEL ZUÑIGA CÉSPEDES

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

CAMILO ACOSTA

Secretario de Infraestructura

JULIÁN CORTES URQUIJO

Secretario de Desarrollo Económico

EMMA PEÑATE ARAGÓN

Jefe Of. Asesora Jurídica (E)

EDUARDO CANTILLO BARRAZA

Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

JADER MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 108 DE 3 DE MAYO DE 2022 “POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS- SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
2. **DECRETO NÚMERO 109 DE 3 DE MAYO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**
3. **DECRETO NÚMERO 110 DE 3 DE MAYO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA DANZA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**
4. **DECRETO NÚMERO 111 DE 3 DE MAYO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MUSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**
5. **DECRETO NÚMERO 112 DE 3 DE MAYO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS.**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 108 DE 03 MAYO 2022

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, conferida mediante Decreto 144 de 22 de abril de 2022, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, y la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR-, modificando los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el Título IV, *ejusdem*, contiene previsiones normativas relativas a la inversión de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

Que específicamente, el Capítulo I del referido Título contempla las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR; en especial lo concerniente a la destinación, las características de los mismos, los ejercicios de planeación, el ciclo de los proyectos; así como también, el registro, formulación, presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que la Parte 2, del Libro 1, del Decreto 1821 de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", consagra las generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que, el literal a) del Artículo 1.2.1.2.5 del Decreto *ibidem*, dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación

Camera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

Carrera 1c N° 16-15 Pz
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

**Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 100 DE 03 MAYO 2022

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos.

Que del mismo modo, el literal a) del Artículo 1.2.1.2.8, del Decreto 1821 de 2020, señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión, podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al Parágrafo segundo del Artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Finalmente dispone que será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad, comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que el Parágrafo Transitorio 1°, del Artículo 1.2.1.2.8, del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adoptara los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Asimismo, señaló que para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación -DNP- publicó en la página web: www.sgr.gov.co, el documento denominado: "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", que incluye, entre otros aspectos, los siguientes: 1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como también, 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentran contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR".



Camera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 108 DE 03 MAYO 2022

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en lo atinente a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señalados en dicha norma, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. De igual forma, el literal b) de la norma citada establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos y que la priorización se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1142 de 2021, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

Que, el Artículo 30 de la citada Ley 2056 de 2020, preceptúa que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Que el parágrafo 5, del Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, establece que los resultados de los ejercicios de planeación participativos, democráticos y de concertación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.

Que en el marco de lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056, y los Artículos 1.2.1.1.1. y 1.2.1.1.2, se realizaron los ejercicios de participación ciudadana, donde teniendo en cuenta el contenido del respectivo Plan Departamental de Desarrollo Territorial Magdalena Renace 2020 - 2023, se identificaron, definieron y priorizaron

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 108 DE 03 MAYO 2022

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Regional.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió el Decreto Departamental No. 191 del 30 de junio de 2021 "Por medio del cual se modifica el plan de desarrollo departamental "Magdalena Renace 2020 – 2023" y se incorpora el capítulo independiente denominado "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", mediante el cual se incorporan las iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Regional en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR.

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de la misma normatividad. Así mismo, dispuso que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, en los términos fijados por dicha ley.

Que en lo concerniente a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de proyectos del SGR, el Artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 indica, *inter alia*, que la ejecución de los mismos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes; garantizando así, la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que el parágrafo primero del Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el Presupuesto del Sistema General de Regalías -SGR- para el bienio comprendido entre el 1o de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que el Artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otras cosas, que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario,



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Pal
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 108 DE 03 MAYO 2022

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

Que el Artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020 establece, en relación con los Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión, que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo.

Que el Artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 señala, en lo atinente a las Vigencias Futuras para las Asignaciones Directas de Regalías y Compensaciones, la asignación para la inversión local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los Departamentos, que "...la asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienes posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos"

Que el inciso primero del artículo en mención señala que dichas autorizaciones "no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad".

Que el Parágrafo Primero del Artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 señala que "Solo se podrá financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Que el Artículo primero del Decreto 2767 de 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011" (compilado por el artículo 2.6.6.1.1. del Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 108 DE 03 MAYO 2022

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sector Hacienda y Crédito Público"), contempla los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Magdalena, mediante oficio radicado No. I-2022-003066 del 16 de marzo de 2022, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el BPIN 2021002470044 denominado "Estudios, Diseños, Construcción, Optimización y Ampliación de Acueductos y Alcantarillados en Comunidades Priorizadas Etapa I del Departamento del Magdalena", para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del Departamento del Magdalena, junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por el Secretario de Infraestructura Departamental.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Magdalena, mediante oficio radicado No. I-2022-003066 del 20 de abril de 2022, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el BPIN 2022002470032 denominado: "Implementación de una estrategia de generación de empleo, impulsando el emprendimiento en el sector textil y de confecciones -Modistas del Cambio - con enfoque cooperativo en el Departamento del Magdalena", para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del Departamento del Magdalena, junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico.

Que, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena verificó que los proyectos Identificado con el BPIN 2021002470044 y 2022002470032, cumplen con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión del Proyecto publicado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, como consta en la expedición de las correspondientes fichas de verificación de requisitos publicadas en el SUIFP-SGR, que se constituye en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías -SGR-.

Que teniendo en cuenta los soportes presentados, los proyectos en mención, cumplen las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que el Artículo 35 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, determinó los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías durante el bienio 2021-2022, definiendo que las instancias competentes podrán aprobar proyectos de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

6

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 108 DE 03 MAYO 2022

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

inversión hasta por el 90% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas mediante la Ley 2072 de 2020.

Que en virtud de lo preceptuado en el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, la Oficina Asesora de Planeación Departamental verificó que los recursos para la financiación de los referidos proyectos se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que, en este mismo sentido y tomando como referencia la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹ relacionada con el tablero de control del recaudo de recursos del SGR, con fecha de publicación del 21 de septiembre del 2021, se constata que existe concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal para los proyectos objeto de aprobación, conforme su horizonte y flujo financiero.

Que en ese orden de ideas, los proyectos de inversión contenidos en el presente Decreto, son concordantes con el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 y se encuentran incorporados en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" adoptado mediante el Decreto Departamental No. 191 del 30 de junio de 2021.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

TÍTULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

ARTÍCULO PRIMERO. Viabilizar, Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, tal y como se detalla a continuación:

¹ Información publicada en el Siguinte Link.
(https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadderecursos)

Link.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

7

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 108 DE 03 MAYO 2022

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021002470044	Estudios, Diseños, Construcción, Optimización y Ampliación de Acueductos y Alcantarillados en Comunidades Priorizadas Etapa I del Departamento del Magdalena	Infraestructura	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$ 15.360.231.322
Fuentes		Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA		ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2022	\$ 10.264.635.659
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA		SGP	2022	\$ 5.095.595.667
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto		Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.	Instancia encargada de contratar la interventoría del Proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución		\$ 15.360.231.322	Valor Interventoría	\$ 964.754.506
Plazo de ejecución física y financiera		Doce (12) meses	Bienio en el que se reciben los bienes y servicios	2023 - 2024
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación Departamental de fecha 2 de noviembre de 2021, y cuenta con concepto técnico de viabilidad de fecha 16 de marzo de 2022 y radicado N° I-2022-003066 expedido por la Secretaría de Infraestructura				

Parágrafo. Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

Camara 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

8

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 108 DE 03 MAYO 2022

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO. Viabilizar, Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022002470032	Implementación de una estrategia de generación de empleo, impulsando el emprendimiento en el sector textil y de confecciones -Modistas del Cambio - con enfoque cooperativo en el Departamento del Magdalena	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD-FASE 3	
Fuentes		Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA		ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2022	
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto		Departamento del Magdalena	Instancia encargada de contratar la interventoría del Proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución			Valor Interventoría	
Plazo de ejecución física y financiera		Doce (12) meses	Bienio en el que se reciben los bienes y servicios	2023-2024
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación Departamental de fecha 2 de noviembre de 2021, y cuenta con concepto técnico de viabilidad de fecha 16 de marzo de 2022 y radicado N° I-2022-003066 expedido por la Secretaría de Infraestructura				

Camera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

9

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 108 DE 03 MAYO 2022

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO. Las entidades designadas como ejecutoras estarán a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías -SGR- son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comuníquese el contenido del presente decreto a las entidades designadas ejecutoras, a la Oficina Asesora de Planeación o la instancia que haga sus veces y las diferentes dependencias de la administración departamental para su conocimiento y trámites pertinentes.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056, para los proyectos cuya ejecución haya sido designado al



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 108 DE 03 MAYO 2022

100-201

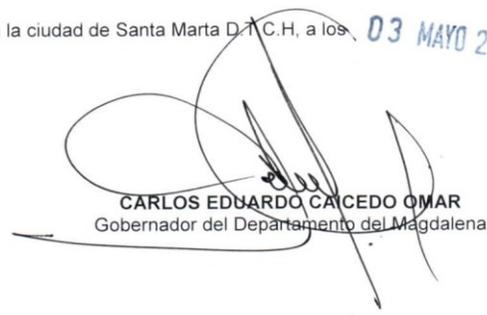
"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Departamento del Magdalena en el presente Decreto, esta entidad territorial se da por enterada y acepta la designación como ejecutor y contratante de la interventoría al ser la misma entidad que definió directamente los proyectos.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 03 MAYO 2022



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Victor E. Arismendy Arias	Jefe Oficina Gerencia de Proyectos	
Revisó	Emma Cecilia Peñate Aragón	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó	Mabelis Claudett Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externa	
Aprobó	Eric Alberto Orguloso Martínez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Camera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

11

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 109 DE 03 MAYO 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2021 - 2022 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución 144 de 22 abril de 2022, el Artículo 361 de la Constitución Política, el Decreto 1821 de 2020 y la Ley 2056 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán de la siguiente manera: (...) el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible."*

Que el Artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, señala que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - (OCAD), son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que el Artículo 52 ibidem prescribe que *"la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos"*.

Que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, en armonía con lo dispuesto en el apartado normativo 56 de la Ley 2056 de 2020: *"(...) los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad,*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 109 DE 03 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2021 - 2022 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación (...).

Que el Artículo 208 de la Ley 2056 de 2020 determina que *“hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación -FCTel- continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura”.*

Que las decisiones adoptadas por el OCAD del FCTel se fundamentan en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología y se rigen por las normas vigentes al momento de su apertura, tales como, el Acto Legislativo 05 de 2011 y 04 de 2017, las Leyes 1530 de 2012, 1942 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías (Guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión).

Que mediante el Artículo 49 del Acuerdo 7 de 2021, el OCAD del Fondo de CTel aprobó los términos de referencia de la convocatoria de la asignación para la CTel del SGR, para la conformación de un listado propuestas de proyecto elegibles de innovación para la productividad, la competitividad y el desarrollo social de los territorios.

Que en el marco de dichas convocatorias, la Gobernación del Departamento del Magdalena presentó los proyectos de inversión identificados con los códigos BPIN No. 2021000100215, 2021000100175, 2021000100177 y 2021000100249, los cuales, una vez cumplidos los trámites dispuestos por la normativa vigente y aplicable para los proyectos de inversión, se radicaron por la Secretaría Técnica para su viabilización, priorización y aprobación por parte de los miembros del OCAD del CTel del SGR.

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, reguló lo correspondiente al Capítulo Presupuestal Independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías que, debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 2



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Pal
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 109 DE 03 MAYO 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2021 - 2022 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el Artículo 2.1.1.8.4. ibidem indicó que en aplicación del Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del SGR por la entidad o instancia competente, según corresponda. Como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 expresa lo siguiente:

"ARTÍCULO 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2021-2022, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma: (...)

Lo que correspondía al "Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación" será homologado a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado. (...)"

Que el Artículo Ley 1923 del 18 de julio de 2018, establece: "Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).

Que en el mismo sentido, la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018, en su Artículo 19 determina el uso del SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS –SPGR, como herramienta de gestión de ejecución para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 3



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

London Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 109 DE 03 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2021 - 2022 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que tal y como consta en los Artículos 15 y 46 del Acuerdo No. 12 del 22 de diciembre de 2021 y artículos 20 y 59 del Acuerdo No. 15 del 23 de febrero de 2022, expedidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación – FCTel, se Viabilizaron, Priorizaron y Aprobaron los proyectos de inversión identificados con códigos BPIN 2021000100215, 2021000100175, 2021000100177 y 2021000100249 respectivamente, financiado con recursos del -FCTel-; y se designó al Departamento del Magdalena como la entidad pública ejecutora y se aprobaron vigencias futuras de ejecución del proyecto según el siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021000100215	DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CTel	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$ 8.668.000.000,00
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021	2021-2022	\$ 5.571.500.000,00
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021	2021-2022	\$ 3.028.500.000,00
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto		Departamento del Magdalena	Instancia encargada de contratar la interventoría del Proyecto	N A
Valor Ejecución		\$ 8.668.000.000,00	Valor Interventoría	\$ 0
			Bienio en el que se reciben los bienes y servicios	2023-2024
COFINANCIACIÓN				
OTRAS FUENTES		TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Departamentos – MAGDALENA		Propios	2022	\$ 9.500.000,00
Departamentos – MAGDALENA		Propios	2023	\$ 10.500.000,00
Privadas - ANATO CAPITULO CARIBE		Propios	2022	\$ 8.000.000,00
Privadas - ANATO CAPITULO CARIBE		Propios	2023	\$ 16.000.000,00
Privadas - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE		Propios	2022	\$ 16.000.000,00
Privadas - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE		Propios	2023	\$ 8.000.000,00

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021000100175	FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CTel	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$ 3.380.500.000,00
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021	2021-2022	\$ 3.084.593.464,40
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021	2021-2022	\$ 265.406.535,60
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto		Departamento del Magdalena	Instancia encargada de contratar la interventoría del Proyecto	N A
Valor Ejecución		\$ 3.380.500.000,00	Valor Interventoría	\$ 0
			Bienio en el que se reciben los bienes y servicios	2023-2024
COFINANCIACIÓN				
OTRAS FUENTES		TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR

Camara 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

London Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 109 DE 03 MAYO 2022

100-20
100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2021 - 2022 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021000100177	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CTel	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$ 1 086 518 663,00
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021		2021-2022
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto		Departamento del Magdalena		Instancia encargada de contratar la interventoría del Proyecto
Valor Ejecución		\$ 1 086 518 663,00		Valor Interventoría
				Bienio en el que se reciben los bienes y servicios
				2023-2024

COFINANCIACIÓN			
OTRAS FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Empresas públicas - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL	Propios	2022 – 2023	\$ 65 124 764,00
Privadas - Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA	Propios	2022 – 2023	\$ 50 928 439,00
Privadas - Empresas Beneficiarias	Propios	2022 – 2023	\$ 10 400 000

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021000100249	IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA CREATIVO DE LAS MÚSICAS VALLENATAS Y DE PITOS Y TAMBORES DE LA CUMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CTel	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$2 337 929 251,72
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021-2022		2021-2022
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto		Departamento del Magdalena		Instancia encargada de contratar la interventoría del Proyecto
Valor Ejecución		\$2 337 929 251,72		Valor Interventoría
				Bienio en el que se reciben los bienes y servicios
				2023-2024

COFINANCIACIÓN			
OTRAS FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Departamentos – MAGDALENA	Propios	2022 – 2023	\$ 646.641.279,27
Empresas públicas - Universidad Nacional de Colombia	Propios	2022 – 2023	\$ 252.000.000,00

Que bajo los argumentos expuestos en línea que anteceden, se hace necesario incorporar al presupuesto de la bienalidad 2021-2022 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación -FCTel- 2021-2022 del Departamento del Magdalena, aprobados por el OCAD del FCTel,

Que en mérito de lo anterior,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Pal
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 109 DE 03 MAYO 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2021 - 2022 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Incorpórese al Presupuesto bienal de Ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.600.000.000,00), correspondiente al proyecto BPIN 2021000100215, denominado "Desarrollo y aplicación de tecnologías convergentes en el sector turismo para la competitividad y el desarrollo económico del Departamento del Magdalena", detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 0101020602011001010306	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 8.600.000.000,00
10 - 010102060201100101030603	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - CONVOCATORIAS 2021	\$ 8.600.000.000,00
10 - 01010206020110010103060308 - 928	DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2021000100215	\$ 8.600.000.000,00
TOTAL DE RECURSO		\$ 8.600.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese al Presupuesto bienal de Gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.600.000.000,00), correspondiente al proyecto BPIN 2021000100215, denominado "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.6	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 8.600.000.000,00
10 - 4 - 1.3.6.3	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	\$ 8.600.000.000,00
10 - 4 - 1.3.6.3.8 - 928	DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$ 8.600.000.000,00
TOTAL DE RECURSO		\$ 8.600.000.000,00



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 6

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 109 DE 03 MAYO 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2021 - 2022 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO TERCERO. Incorpórese al Presupuesto bial de Ingresos del capitulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.350.000.000,00) correspondiente al proyecto BPIN 2021000100175, denominado "FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 0101020602011001010306	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	\$3.350.000.000,00
10 - 010102060201100101030603	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - CONVOCATORIAS 2021	\$3.350.000.000,00
10 - 010102060201100101030603 09 - 928	FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2021000100175	\$3.350.000.000,00
TOTAL DE RECURSO		\$ 3.350.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO. Incorpórese al Presupuesto bial de Gastos del capitulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.350.000.000,00), correspondiente al proyecto BPIN 2021000100175, denominado "Fortalecimiento de establecimientos educativos oficiales que implementen la jornada única mediante la apropiación social del conocimiento para desarrollar capacidades y habilidades en CTEI en el Departamento del Magdalena", detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.6	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 3.350.000.000,00
10 - 4 - 1.3.6.3	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	\$ 3.350.000.000,00
10 - 4 - 1.3.6.3.9 - 928	FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA	\$ 3.350.000.000,00

lsc



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 109 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2021 - 2022 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

APROPiación SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	
TOTAL DE RECURSO	\$ 3.350.000.000,00

ARTÍCULO QUINTO. Incorpórese al Presupuesto bienal de Ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 960.065.460,00) correspondiente al proyecto BPIN 2021000100177, denominado *FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 0101020602011001010306	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 960.065.460,00
10 - 010102060201100101030603	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - CONVOCATORIAS 2021	\$ 960.065.460,00
10- 010102060201100101030603 10 - 928	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$ 960.065.460,00
TOTAL DE RECURSO		\$ 960.065.460,00

ARTÍCULO SEXTO. Incorpórese al Presupuesto bienal de Gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 960.065.460,00) correspondiente al proyecto BPIN 2021000100177, denominado *FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, detallados de la siguiente manera:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 8

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 109 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2021 - 2022 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.6	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 960.065.460,00
10 - 4 - 1.3.6.3	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	\$ 960.065.460,00
10 - 4 - 1.3.6.3.10 - 928	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$ 960.065.460,00
TOTAL DE RECURSO		\$ 960.065.460,00

ARTÍCULO SEPTIMO. Incorpórese al Presupuesto bial de Ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.439.287.972,45) correspondiente al proyecto BPIN 2021000100249, denominado *IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA CREATIVO DE LAS MÚSICAS VALLENATAS Y DE PITOS Y TAMBORES DE LA CUMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 0101020602011001010306	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 1.439.287.972,45
10 - 010102060201100101030603	ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - CONVOCATORIAS 2021	\$ 1.439.287.972,45
10 - 010102060201100101030603 11 - 928	IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA CREATIVO DE LAS MÚSICAS VALLENATAS Y DE PITOS Y TAMBORES DE LA CUMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$ 1.439.287.972,45
TOTAL DE RECURSO		\$ 1.439.287.972,45

ARTÍCULO OCTAVO. Incorpórese al Presupuesto bial de Gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.439.287.972,45) correspondiente al proyecto BPIN 2021000100249, denominado *IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA CREATIVO DE LAS MÚSICAS VALLENATAS Y DE PITOS Y TAMBORES DE LA*



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**

**La fuerza
del cambio**

DECRETO No. 109 DE 03 MAYO 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2021 - 2022 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CUMPLIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.6	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 1.439.287.972,45
10 - 4 - 1.3.6.3	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	\$ 1.439.287.972,45
10 - 4 - 1.3.6.3.11 - 928	IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA CREATIVO DE LAS MÚSICAS VALLENATAS Y DE PITOS Y TAMBORES DE LA CUMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$ 1.439.287.972,45
TOTAL DE RECURSO		\$ 1.439.287.972,45

ARTÍCULO NOVENO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta D.T.C.H, a los

03 MAYO 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

ERIC ALBERTO ORGULLOSO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Manuel Octavio Moscote Alarcón	Asesor Despacho del Gobernador	
Proyectó:	Alfonso Miguel Ruiz	Prof. Esp - Secretaria de Hacienda	
Proyectó:	Rita Hernández de Herrera	Jefe de Presupuesto	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo Jurídico	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo Jurídico	
Revisó	Emma Cecilia Peñate Aragón	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 10

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio TAYRONA
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NÚMERO Nº 110 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA DANZA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

700-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales, en especial las consagradas en el artículo 305, numerales 1 y 15 de la Constitución Política de Colombia, artículo 60 de la ley 397 de 1997 y el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008

CONSIDERANDO:

Que, los artículos primero y segundo de la Constitución Política de Colombia establecen que Colombia es una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista; y define como fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia dispone que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinan la Constitución y las leyes.

Que, el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Gobernador *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.”*

Que, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, al referirse a la gestión cultural, establece en su artículo 57 que: *“el Sistema Nacional de Cultura. Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”.*

Que, la misma Ley 397, en su artículo 60, señala que: *“son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales”.* Esta disposición, fue adoptada mediante Decreto departamental N° 0186 de 22 de mayo de 2020, que establece la elección de integrantes del Consejo Departamental de Cultura.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NÚMERO 110 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA DANZA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

Que, el Decreto Departamental N° 0154 del 15 de abril de 2020, establece la elección de los integrantes del Consejo Departamental de Patrimonio y, por Último, el Decreto N° 0135 de 26 de marzo de 2019, establece la elección de los integrantes del Consejo Departamental como órganos asesores, con periodo institucional de asesoramiento y acompañamiento al Departamento del Magdalena, en la formulación de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que, el Decreto 1080 de 2015, tiene como propósito reglamentar la participación ciudadana en la conformación de los Consejos de Cultura, Patrimonio y Cinematografía; espacios de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargadas de liderar y asesorar al gobierno departamental en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que, el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008, adicionó en el párrafo 2° el artículo 62 de la ley 397 de 1997, con el siguiente contenido: *“La Gobernación y los Distritos podrán crear los Consejos Departamentales y Distritales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales. Estos consejos serán entes asesores de las entidades departamentales y distritales, para las políticas, planes y programas en su área respectiva. Su composición, funciones, régimen de sesiones y secretaria técnica se regirá por la reglamentación general para los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura”.*

Que, la Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de la Oficina de Cultura, promueve el trabajo articulado con las diferentes instituciones, agremiaciones y gestores en favor del sector cultural del Magdalena, a través de la consolidación del Sistema Departamental de Cultura.

Que, para la Gobernación las conformaciones de estos espacios servirán para el fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura, entendido como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, formación, comunicación, información, investigación, gestión, financiación, evaluación y seguimiento, articulados entre sí y con los agentes de los sectores público y/o privado y de la sociedad civil, para trabajar en el sector cultural del departamento.

Que, estos espacios de participación democrática en los que convergen actores que representan las diferentes áreas y reflejan la diversidad son importantes para fortalecer e impulsar el desarrollo cultural de nuestro departamento, y que además permite el encuentro para el diálogo, el intercambio generacional y diferencial y la construcción de iniciativas para planear acertadamente el desarrollo regional.

Que, los nuevos consejeros y consejeras, tendrán una misión muy importante en nombre de sus comunidades, como es la de asesorar al gobierno departamental en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos, así como la realización de un control social a su ejecución, con el propósito de estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del Magdalena.

2

Camera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO Nº 110 DE 03 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA DANZA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que, la Gobernación del Magdalena, obedeciendo al mandato constitucional de organizar y promover la participación ciudadana ha abierto diferentes espacios y mecanismos de articulación y movilización social, que permitan a hombres y mujeres en todas las etapas de la vida y en su diversidad étnica, sexual y cultural, reconocerse como sujetos de derechos, así como exigir y contribuir a la garantía, protección y restitución de los mismos.

Que, teniendo en cuenta que la Danza es producto del desarrollo cultural, es necesario que las Autoridades Administrativas velen por la promoción, organización, vinculación y participación de la ciudadanía en cada uno de los procesos atinentes a la actividad dancística al interior de cada territorio.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, se hace necesario conformar los consejos de Áreas Artísticas y Culturales en el área de Danza, como organismo de participación ciudadana para la concertación entre el Departamento del Magdalena y los grupos dancísticos y demás comunidades artísticas, de políticas, planes, programas, y proyectos para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Créese el Consejo de Arte y Cultura en el área de la Danza en el Departamento del Magdalena, como Organismo de participación ciudadana para asesorar a la Oficina de Cultura, en la formulación de políticas, planes y proyectos de estímulo y el desarrollo cultural del área correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Danza que se crea mediante el presente decreto estará integrado de la siguiente manera:

1. El Gobernador Departamental o su delegado.
2. El Jefe de la oficina de Cultura o su delegado.
3. Un representante de la danza de Santa Marta
4. Un representante de la danza de la subregión norte (Ciénaga, Aracataca, Fundación, Algarrobo, El Retén, Zona Bananera y Pueblo Viejo).
5. Un representante de la danza de la subregión centro (Ariguani, Chibolo, Nueva Granada, Plato, Sabanas de San Ángel, Tenerife).
6. Un representante de la subregión río (Cerro de San Antonio, Concordia, El Piñón, Pedraza, Pivijay, Remolino, Salamina, Sitio Nuevo, Zapayán).
7. Un representante de la danza de la subregión sur (El Banco, Guamal, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana, Santa Bárbara de Pinto).
4. Un representante de los estudiantes de danza de las instituciones de educación formal, públicas y privadas que estén legalmente constituidas en las cinco subregiones del departamento: Santa Marta, subregión norte, subregión centro, subregión río, y subregión sur.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO 8110 DE

03 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA DANZA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

5. Un delegado de las instituciones educativas de educación superior que cuenten con programas de danza en la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
6. Un representante de creadores en el área de la danza en las cinco subregiones, norte, centro, río, sur y Santa Marta.
7. Un representante de formadores en el área de danzas, en Santa Marta, subregión norte, subregión centro, subregión río y subregión sur.
8. Un representante de los gestores independientes del área de la danza en Santa Marta, subregión norte, subregión centro, subregión río y subregión sur
9. Un representante de festivales de danza en Santa Marta, subregión norte, subregión centro, subregión río y subregión sur.

PARAGRAFO PRIMERO: En ejercicio de su autonomía los gremios, las asociaciones de músicos, directores, representantes de las instituciones educativas públicas y privadas, establecerán el mecanismo de escogencia de sus representantes, garantizando la representatividad de la sociedad de danza y de las actividades folclóricas. En caso de que no se de acuerdo sobre el mecanismo de escogencia, corresponderá al Gobernador del Departamento del Magdalena designar dicha representación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada Consejo podrá crear grupos de trabajo según lo requiera para la ejecución de su plan de acción.

ARTICULO TERCERO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Danza del Departamento del Magdalena tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Asesorar y realizar las recomendaciones pertinentes a la Oficina de Cultura, en la formulación, cumplimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos para el área de la danza.
2. Realizar las recomendaciones pertinentes para la formulación, cumplimiento, y evaluación de planes, programas y proyectos del área de la danza.
3. Vigilar el cumplimiento y ejecución de los programas y proyectos dancísticos que hagan parte del Plan de Desarrollo.
4. Realizar la elección del Representante en el área artística, en este caso Danza, al Consejo Departamental de Cultura.
5. Apoyar al Gobierno Departamental en la difusión de planes, proyectos y actividades, que adelante la Oficina de Cultura ante los sectores que representan.
6. Elaborar su propio reglamento, mediante una propuesta formal para su discusión y aprobación.
7. Mantener informados permanentemente a los agentes y a las organizaciones del área artística y cultural al que representan, sobre el desarrollo de las políticas, planes y programas tratados en el Consejo.
8. Conceptuar sobre los aspectos relacionados a la Danza cuando así lo solicite el Gobierno Departamental.
9. Apoyo logístico para el funcionamiento del Consejo.

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO 110 DE 03 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA DANZA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Danza en el Departamento del Magdalena contará con una secretaria técnica la cual será ejercida por la Oficina de Cultura de la Gobernación del Magdalena y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la secretaria del Consejo del área de la Danza en el Departamento del Magdalena convocando a las reuniones, preparando el orden del día y suscribiendo las actas correspondientes.
2. Levantar y suscribir las actas de las sesiones, realizar seguimiento a los compromisos consignados en las mismas.
3. Apoyar técnicamente a los Consejos para el cumplimiento de sus funciones.
4. Hacer seguimiento de las medidas propuestas por los de Consejos.
5. Preparar los documentos necesarios para ser considerados por los miembros de los de Consejos.
6. Realizar la gestión documental y garantizar la adecuada administración y custodia de las actas y demás documentos soporte del Consejo.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
8. Mantener actualizado el registro de los integrantes del Consejo.
9. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo.

ARTICULO QUINTO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Danza que se crea mediante este decreto, se reunirán, ordinariamente dos (02) veces al año, una (01) vez por semestre y extraordinariamente cuando sea considerada necesaria por el Jefe de la Oficina de Cultura o por solicitud de 2 o más miembros, para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Danza, que se crea mediante este decreto podrá sesionar con la mitad más uno (1) de sus miembros. Las recomendaciones, sugerencias y conceptos, se adoptarán por mayoría de los asistentes.

ARTICULO SEXTO: El periodo de los integrantes del consejo de las artes y la cultura en el área de danza del Departamento del Magdalena, será de DOS (2) años, prorrogables por el Jefe de la Oficina de Cultura hasta por SEIS (6) meses mientras se adelanta el proceso de renovación de los nuevos integrantes del Consejo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Consejo de Arte y Cultura en el área de la Danza en cada una de las manifestación Artísticas y Culturales, que se crean mediante este Decreto, podrán ser removidos, antes del vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos, cuando se presente alguna de las de las siguientes circunstancias:

5

Camera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Carrera 1c N° 16-15 Pa
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO 8110 DE 03 MAYO 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA DANZA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

1. Por muerte.
2. Por inasistencia consecutiva a cuatro (04) sesiones del mismo, sin justa causa debidamente comprobada.
3. Cuando su comportamiento en las reuniones del consejo sea indebido y los demás miembros consideren reprochable su actuación y por mayoría absoluta propongan su exclusión.
4. Por solicitud explícita y justificada de la totalidad de partícipes de los espacios de participación del grupo por el cual fue elegido.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se presenta cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente y alguno de sus miembros deba ser removido antes del vencimiento del periodo para el cual fue elegido, será reemplazado por el representante del espacio de participación que haya tenido la mayor votación en la elección. De lo contrario, la Oficina de Cultura Departamental designará su reemplazo previa solicitud del área artística respectiva.

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Danza creado por el presente decreto, tendrán representación en el Consejo Departamental de Cultura de la Gobernación del Magdalena.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D.T. e.H. a los

03 MAYO 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Elaboró:	Daniela Cantillo Sánchez	Asesora Jurídica Externa	<i>Daniela Cantillo</i>
Aprobó:	Shadia Olarte Pinzón	Jefe Oficina de Cultura (E)	<i>Shadia Olarte</i>
Revisó:	Claudia Pricoli Brigante	P.E. Oficina Asesora Jurídica	<i>Claudia Pricoli</i>
Revisó:	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	<i>Emma Peñate</i>
Revisó:	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NUMERO Nº 111 DE 03 MAYO 2022

700-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA
EN EL ÁREA DE LA MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales, en especial las consagradas en el artículo 305, numerales 1 y 15 de la Constitución Política de Colombia, artículo 60 de la ley 397 de 1997 y el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos primero y segundo de la Constitución Política de Colombia establecen que Colombia es una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista; y define como fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia dispone que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinan la Constitución y las leyes.

Que, el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento; así como también, actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, al referirse a la gestión cultural, establece en su artículo 57 que: “el Sistema Nacional de Cultura. Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”.

Que, la misma Ley 397, en su artículo 60, señala que: “son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

**Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NUMERO Nº 111 DE 03 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

planificación de los procesos culturales”. Esta disposición, fue adoptada mediante Decreto departamental N° 0186 de 22 de mayo de 2020, que establece la elección de integrantes del Consejo Departamental de Cultura. Por su parte, el Decreto Departamental N° 0154 del 15 de abril de 2020, establece la elección de los integrantes del Consejo Departamental de Patrimonio y, por último, el Decreto N° 0135 de 26 de marzo de 2019, establece la elección de los integrantes del Consejo Departamental de Música como órganos asesores, con período institucional de asesoramiento y acompañamiento al Departamento del Magdalena, en la formulación de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que, el Decreto 1080 de 2015, tiene como propósito reglamentar la participación ciudadana en la conformación de los Consejos de Cultura, Patrimonio y Cinematografía; espacios de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargadas de liderar y asesorar al gobierno departamental en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que, el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008, adicionó en el párrafo 2° el artículo 62 de la ley 397 de 1997, con el siguiente contenido: “La Gobernación y los Distritos podrán crear los Consejos Departamentales y Distritales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales. Estos consejos serán entes asesores de las entidades departamentales y distritales, para las políticas, planes y programas en su área respectiva. Su composición, funciones, régimen de sesiones y secretaria técnica se regirá por la reglamentación general para los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura”.

Que, la Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de la Oficina de Cultura, promueve el trabajo articulado con las diferentes instituciones, agremiaciones y gestores en favor del sector musical del Magdalena, a través de la consolidación del Sistema Departamental de Cultura.

Que, para la Gobernación la conformación de estos espacios servirán para el fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura, entendido como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, formación, comunicación, información, investigación, gestión, financiación, evaluación y seguimiento, articulados entre sí y con los agentes de los sectores público y/o privado y de la sociedad civil, para trabajar en el sector musical del departamento.



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NUMERO 111 DE 03 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MUSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que, estos espacios de participación democrática en los que convergen actores que representan las diferentes áreas y reflejan la diversidad para fortalecer e impulsar el desarrollo cultural de nuestro departamento, y que además permite el encuentro para el diálogo, el intercambio generacional y diferencial y la construcción de iniciativas para planear acertadamente el desarrollo regional.

Que, los nuevos consejeros y consejeras, tendrán una misión muy importante en nombre de sus comunidades, como es la de asesorar al gobierno departamental en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos, así como la realización de un control social a su ejecución, con el propósito de estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del Magdalena.

Que, la Gobernación del Magdalena, obedeciendo al mandato constitucional de organizar y promover la participación ciudadana ha abierto diferentes espacios y mecanismos de articulación y movilización social, que permitan a hombres y mujeres en todas las etapas de la vida y en su diversidad étnica, sexual y cultural, reconocerse como sujetos de derechos, así como exigir y contribuir a la garantía, protección y restitución de los mismos.

Que, teniendo en cuenta que la actividad Musical es producto del desarrollo cultural, es necesario que las Autoridades Administrativas velen por la promoción, organización, vinculación y participación de la ciudadanía en cada uno de los procesos atinentes a la actividad musical al interior de cada territorio.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, se hace necesario conformar los consejos de Áreas Artísticas y Culturales en el área de Música, como organismo de participación ciudadana para la concertación entre el Departamento del Magdalena y los grupos musicales y demás comunidades artísticas, de políticas, planes, programas, y proyectos para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créese el Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música del Departamento del Magdalena, como Organismo de participación ciudadana para asesorar a la Oficina de Cultura, en la formulación de políticas, planes y proyectos de estímulo y el desarrollo cultural del área correspondiente.



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NUMERO 111 DE 03 MAYO 2022

300-2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música del Departamento del Magdalena que se crea mediante el presente decreto estará integrado de la siguiente manera:

El Consejo Departamental de Música estará integrado así:

1. El Gobernador Departamental o su delegado.
2. El Jefe de la oficina de Cultura o su delegado.
3. Un delegado de las instituciones educativas de educación superior públicas o privadas que cuenten con programas de música.
4. Un representante de los compositores de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
5. Un representante de los directores de coro de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
6. Un representante de los directores de bandas de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
7. Un representante de la música urbana de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
8. Un representante de la música tradicional de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
9. Un representante de la música vallenata tradicional de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
10. Un representante de la música de pitos y tamboras (cumbia) de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.
11. Un representante de festivales musicales de la subregión norte, subregión centro, subregión río, subregión sur y Santa Marta.

PARAGRAFO PRIMERO: En ejercicio de su autonomía los gremios, las asociaciones de (compositores, directores y artistas), cooperativas y organizaciones musicales, representantes de las instituciones educativas públicas y privadas, establecerán el mecanismo de escogencia de sus representantes, garantizando la representatividad de la sociedad musical y de las actividades de canto, clases de instrumentos. En caso de que no se de acuerdo sobre el mecanismo de escogencia, corresponderá al Gobernador del Departamento del Magdalena designar dicha representación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música del Departamento del Magdalena podrá crear grupos de trabajo según lo requiera para la ejecución de su plan de acción.



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NUMERO 111 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música del Departamento del Magdalena tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Oficina de Cultura, en la formulación de políticas para el área respectiva.
2. Realizar las recomendaciones pertinentes para la formulación, cumplimiento, y evaluación de planes, programas y proyectos del área musical.
3. Vigilar el cumplimiento y ejecución de los programas y proyectos del área musical.
4. Realizar la elección del Representante en el área artística, en este caso Música, al Consejo Departamental de Cultura.
5. Apoyar al Gobierno Departamental en la difusión de planes, proyectos y actividades, que adelante la Oficina de Cultura ante los sectores que representan.
6. Elaborar su propio reglamento, mediante una propuesta formal para su discusión y aprobación.
7. Mantener informados permanentemente a los agentes y a las organizaciones del área artística y cultural al que representan, sobre el desarrollo de las políticas, planes y programas tratados en el Consejo.
8. Apoyo logístico para el funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música en el Departamento del Magdalena contará con una secretaria técnica la cual será ejercida por la Oficina de Cultura de la Gobernación del Magdalena y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la secretaria del Consejo del área de la música en el Departamento del Magdalena convocando a las reuniones, preparando el orden del día y suscribiendo las actas correspondientes.
2. Levantar y suscribir las actas de las sesiones, realizar seguimiento a los compromisos consignados en las mismas.
3. Apoyar técnicamente a los Consejos para el cumplimiento de sus funciones.
4. Hacer seguimiento de las medidas propuestas por los de Consejos.
5. Preparar los documentos necesarios para ser considerados por los miembros de los de Consejos.
6. Realizar la gestión documental y garantizar la adecuada administración y custodia de las actas y demás documentos soporte del Consejo.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NUMERO 111 DE 03 MAYO 2022

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

7. Rendir los informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
8. Mantener actualizado el registro de los integrantes del Consejo.
9. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo.

ARTICULO QUINTO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música que se crea mediante este decreto, se reunirán, ordinariamente dos (02) veces al año, una (01) vez por semestre y extraordinariamente cuando sea considerada necesaria por el Jefe de la Oficina de Cultura o por solicitud de 2 o más miembros, para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO: El Consejo de Arte y Cultura en el área de la Música, que se crea mediante este decreto podrá sesionar con la mitad más uno (1) de sus miembros. Las recomendaciones, sugerencias y conceptos, se adoptarán por mayoría de los asistentes.

ARTICULO SEXTO: El periodo de los integrantes del Consejos de la Arte y la Cultura en el área de Música del Departamento del Magdalena, será de DOS (2) años, prorrogables por el Jefe de la Oficina de Cultura hasta por SEIS (6) meses mientras se adelanta el proceso de renovación de los nuevos integrantes del Consejo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los integrantes de los Consejos Departamentales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestación Artísticas y Culturales, que se crean mediante este Decreto, podrán ser removidos, antes del vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos, cuando se presente alguna de las de las siguientes circunstancias.

1. Por muerte.
2. Por inasistencia consecutiva a cuatro (04) sesiones del mismo, sin justa causa debidamente comprobada.
3. Cuando su comportamiento en las reuniones del consejo sea indebido y los demás miembros consideren reprochable su actuación y por mayoría absoluta propongan su exclusión.
4. Por solicitud explícita y justificada de la totalidad de partícipes de los espacios de participación del grupo por el cual fue elegido.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se presenta cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente y alguno de sus miembros deba ser removido antes del vencimiento del periodo para el cual fue elegido, será reemplazado por el representante del espacio de participación que haya tenido la mayor votación en la elección. De lo contrario, la Oficina de Cultura Departamental designará su reemplazo previa solicitud del área artística respectiva.



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

6

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NUMERO 111 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARTE Y CULTURA EN EL ÁREA DE LA MUSICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo de Arte y Cultura en el Área de la Música creado por el presente decreto, tendrán representación en el Consejo Departamental de Cultura de la Gobernación del Magdalena.

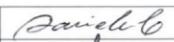
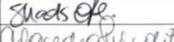
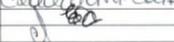
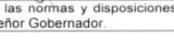
ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D.T. e H. a los

03 MAYO 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Elaboró:	Daniela Cantillo Sánchez	Asesora Jurídica Externa	
Aprobó:	Shadia Olarte Pinzón	Jefe Oficina de Cultura (E)	
Revisó:	Claudia Pricoli Brigante	P.E. Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó:	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Externo	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

7

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales, en especial las consagradas en el artículo 305, numerales 1 y 15 de la Constitución Política de Colombia, artículo 60 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008

CONSIDERANDO:

Que, los artículos primero y segundo de la Constitución Política de Colombia establecen que Colombia es una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista; y define como fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia dispone que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinan la Constitución y las leyes.

Que, el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Gobernador *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.”*

Que, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, al referirse a la gestión cultural, establece en su artículo 57 que: *“el Sistema Nacional de Cultura. Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”.*

Que, la misma Ley 397, en su artículo 60, señala que: *“son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales”.* Esta disposición, fue adoptada mediante Decreto departamental N° 0186 de 22 de mayo de 2020, que establece la elección de integrantes del Consejo Departamental de Cultura.

Que esta norma también dispuso que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por diversidad y la variedad cultural de la Nación colombiana. Para dicho efecto reconoció


1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**

700-20

que el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Que el Congreso de la República creó la Ley 1834 de 2017 con el objeto de desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.

Que, el Decreto Departamental N° 0154 del 15 de abril de 2020, establece la elección de los integrantes del Consejo Departamental de Patrimonio y, el Decreto N° 0135 de 26 de marzo de 2019, establece la elección de los integrantes del Consejo Departamental de Música como órganos asesores, con período institucional de asesoramiento y acompañamiento al Departamento del Magdalena, en la formulación de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que, el Decreto 1080 de 2015, tiene como propósito reglamentar la participación ciudadana en la conformación de los Consejos de Cultura, Patrimonio y Cinematografía; espacios de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargadas de liderar y asesorar al gobierno departamental en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que, el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008, adicionó en el párrafo 2° el artículo 62 de la ley 397 de 1997, con el siguiente contenido: “La Gobernación y los Distritos podrán crear los Consejos Departamentales y Distritales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales. Estos consejos serán entes asesores de las entidades departamentales y distritales, para las políticas, planes y programas en su área respectiva. Su composición, funciones, régimen de sesiones y secretaría técnica se regirá por la reglamentación general para los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura”.

Que, el Documento CONPES 3659 “Política nacional para la promoción de las industrias culturales”, constituye en los lineamientos del orden nacional y estructura cinco líneas estratégicas a través de las cuales se superarán las barreras identificadas en el sector creativo con el objetivo de desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias culturales y así aumentar su participación en la generación de ingreso, empleo y mejoras en su productividad. Lo anterior, debido a la importancia que tiene la producción de bienes y servicios cuyo origen es la creación y la cultura como fuentes de innovación e intercambio en el contexto global.

Que, la Ley 1834 del 23 de mayo del 2017 por medio del cual se fomenta la economía creativa tiene como objeto principal “desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas”.

Que, la Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de la Oficina de Cultura, promueve el trabajo articulado con las diferentes instituciones, agremiaciones y gestores en favor del sector cultural del Magdalena, a través de la consolidación del Sistema Departamental de Cultura.



2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”

100-20

Que, para la Gobernación la conformación de estos espacios servirán para el fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura, entendido como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, formación, comunicación, información, investigación, gestión, financiación, evaluación y seguimiento, articulados entre sí y con los agentes de los sectores público y/o privado y de la sociedad civil, para trabajar en el sector cultural del departamento.

Que, se requiere de estos espacios de participación democrática en los que convergen actores que representan las diferentes áreas y reflejan la diversidad para fortalecer e impulsar el desarrollo cultural de nuestro departamento, y que además permite el encuentro para el diálogo, el intercambio generacional y diferencial y la construcción de iniciativas para planear acertadamente el desarrollo regional.

Que, los nuevos consejeros y consejeras, tendrán una misión muy importante en nombre de sus comunidades, como es la de asesorar al gobierno departamental en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos, así como la realización de un control social a su ejecución, con el propósito de estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del Magdalena.

Que, la Gobernación del Magdalena, obedeciendo al mandato constitucional de organizar y promover la participación ciudadana ha abierto diferentes espacios y mecanismos de articulación y movilización social, que permitan a hombres y mujeres en todas las etapas de la vida y en su diversidad étnica, sexual y cultural, reconocerse como sujetos de derechos, así como exigir y contribuir a la garantía, protección y restitución de los mismos.

Que, teniendo en cuenta que las actividades de las Industrias Culturales y Creativas son en pro del desarrollo cultural, es necesario que las Autoridades Administrativas velen por la promoción, organización, vinculación y participación de la ciudadanía en cada uno de los procesos atinentes a dichas actividades al interior de cada territorio.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, se hace necesario conformar el Consejo de Industrias Culturales y Creativas, como organismo de participación ciudadana para la concertación entre el Departamento del Magdalena y los grupos de la industria y demás comunidades de políticas, planes, programas, y proyectos para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créese el Consejo de Industrias Culturales y Creativas en el Departamento del Magdalena, como Organismo asesor y consultivo para formular lineamientos generales y coordinar acciones para la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de la economía creativa.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”

ARTICULO SEGUNDO: El consejo de Industrias Culturales y Creativas que se conforma mediante el presente decreto estará integrado de la siguiente manera:

El Consejo Departamental de Industrias Culturales y Creativas estará integrado así:

1. El Gobernador Departamental o su delegado.
2. El Jefe de la oficina de Cultura o su delegado.
3. El Jefe de la oficina de Turismo o su delegado.
4. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
5. El secretario de Infraestructura o su delegado.
6. El secretario de Educación Departamental o su delegado.
7. El secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
8. El director de INDEPORTES o su delegado.
9. El jefe de la Oficina de las TIC o su delegado.
10. Un delegado de la Cámara de Comercio.
11. Un delegado de FENALCO.
12. Un delegado de COTELCO.
13. Un delegado de ACODRES
14. Un delegado del SENA.
15. Un representante de agremiaciones y/o asociaciones de comerciantes empresarios e industriales en el Magdalena.
16. Un representante de las instituciones educativas públicas y privadas que estén legalmente constituidas, con formación en industrias culturales y creativas en Santa Marta, subregión norte, subregión centro, subregión río y subregión sur.
17. Un representante de las universidades públicas y privadas que cuenten con formación en industrias culturales y creativas en Santa Marta, subregión norte, subregión centro, subregión río y subregión sur.
18. Un representante de asociaciones de artesanos en Santa Marta, subregión norte, subregión centro, subregión río y subregión sur.
19. Un representante de asociaciones o agremiaciones artistas y culturales en Santa Marta, subregión norte, subregión centro, subregión río y subregión sur.

PARAGRAFO PRIMERO: En ejercicio de su autonomía los gremios, las asociaciones de (artesanos, artistas y cultores, comerciantes, comerciantes, empresarios), representantes de las instituciones educativas públicas y privadas, establecerán el mecanismo de escogencia de sus representantes garantizando la representatividad de la sociedad rural y de las actividades de industrias creativas y culturales. En caso de que no se llegue a un acuerdo sobre el mecanismo de escogencia, corresponderá al Gobernador del Departamento del Magdalena designar dicha representación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada consejo podrá crear grupos de trabajo según lo requiera para la ejecución de su plan de acción.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo de Industrias Culturales y Creativas tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Orientar, coordinar y articular la gestión administrativa Departamental con el objeto de formular acciones, incentivos, políticas públicas, planes y programas para el desarrollo y fortalecimiento de las industrias creativas y culturales.
2. Coordinación y articular los diferentes actores públicos, privados, mixtos, gremiales, asociativos, en el ámbito de las industrias creativas y culturales.
3. Levantar, ampliar, adecuar y actualizar la información correspondiente a los sectores comprendidos en las industrias creativas y culturales y su relevancia en el desarrollo económico y productivo del Departamento, por medio de mediciones estadísticas, análisis y estudios, tales como, censos, Mapeos de Industrias Culturales y Creativas, con el fin de sistematizar la información pertinente para la toma de decisiones.
4. Orientar a la gestión Departamental, planes de desarrollo, de inversión y gestión estratégica hacia el fomento de programas, alianzas con entidades y fondos de financiación con líneas de créditos y cooperación técnica para el impulso a emprendedores creativos, la construcción de infraestructura cultural y creativa en el departamento, así como proyectos de impacto departamental con enfoque en las líneas de ciencia y tecnología
5. Realizar la elección del Representante de Industrias creativas y culturales, ante el Consejo Departamental.
6. Apoyar al Gobierno Departamental en la difusión de planes, proyectos y actividades, que adelante la Oficina de Cultura ante los sectores que representan.
7. Elaborar su propio reglamento, mediante una propuesta formal para su discusión y aprobación.
8. Mantener informados permanentemente a los agentes y a las organizaciones del área al que representan, sobre el desarrollo de las políticas, planes y programas tratados en el Consejo.
9. Apoyo logístico para el funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: El Consejo de Industrias Culturales y Creativas en el Departamento del Magdalena contará con una secretaria técnica la cual será ejercida por la Oficina de Cultura de la Gobernación del Magdalena y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la secretaria del Consejo de Industrias Culturales y Creativas en el Departamento del Magdalena
2. convocando a las reuniones, preparando el orden del día y suscribiendo las actas correspondientes.
3. Levantar y suscribir las actas de las sesiones, realizar seguimiento a los compromisos consignados en las mismas.
4. Apoyar técnicamente a los Consejos para el cumplimiento de sus funciones.
5. Hacer seguimiento de las medidas propuestas por los de Consejos.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”

6. Preparar los documentos necesarios para ser considerados por los miembros de los de Consejos.
7. Realizar la gestión documental y garantizar la adecuada administración y custodia de las actas y demás documentos soporte del Consejo.
8. Rendir los informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
9. Mantener actualizado el registro de los integrantes del Consejo.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo.

ARTICULO QUINTO: El Consejo de Industrias Culturales y Creativas que se crea mediante este decreto, se reunirán, ordinariamente dos (02) veces al año, una (01) vez por semestre y extraordinariamente cuando sea considerada necesaria por el Jefe de la Oficina de Cultura o por solicitud de 2 o más miembros, para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo Departamental de Industrias Culturales y Creativas, que se cree mediante este decreto podrá sesionar con la mitad más uno (1) de sus miembros. Las recomendaciones, sugerencias y conceptos, se adoptarán por mayoría de los asistentes.

ARTICULO SEXTO: El periodo de los integrantes del consejo de las Industrias Culturales y Creativas del Departamento del Magdalena, será casa DOS (2) años, prorrogables por el Jefe de la Oficina de Cultura hasta por SEIS (6) meses mientras se adelanta el proceso de renovación del nuevo consejo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los integrantes de los Consejos Departamentales de las Industrias Culturales y Creativas en cada una de las manifestaciones culturales, que se crean mediante este Decreto, podrán ser removidos, antes del vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos, cuando se presente alguna de las de las siguientes circunstancias.

1. Por muerte.
2. Por inasistencia consecutiva a cuatro (04) sesiones del mismo, sin justa causa debidamente comprobada.
3. Cuando su comportamiento en las reuniones del consejo sea indebido y los demás miembros consideren reprochable su actuación y por mayoría absoluta propongan su exclusión.
4. Por solicitud explícita y justificada de la totalidad de partícipes de los espacios de participación del grupo por el cual fue elegido.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se presenta cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente y alguno de sus miembros deba ser removido antes del vencimiento del periodo para el cual fue elegido, será reemplazado por el representante del espacio de participación que haya tenido la mayor votación en la elección. De lo contrario, la Oficina de Cultura Departamental designará su reemplazo previa solicitud del área artística respectiva.

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Pa
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.330
Mayo 3 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

100-2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo de Industrias Culturales y Creativas creado por el presente decreto, tendrán representación en el Consejo Departamental de Cultura de la Gobernación del Magdalena.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D.T. e H. a los 03 MAYO 2022



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Elaboró:	Daniela Cantillo Sánchez	Asesora Jurídica Externa	<i>Daniela Cantillo Sánchez</i>
Aprobó:	Shadia Olarte Pinzón	Jefe Oficina de Cultura (E)	<i>Shadia Olarte Pinzón</i>
Revisó:	Claudia Pricoli Brigante	P.E. Oficina Asesora Jurídica	<i>Claudia Pricoli Brigante</i>
Revisó:	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	<i>Emma Peñate Aragón</i>
Revisó:	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero Daza</i>
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			